



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 7086 Orden de 28 de abril de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia como consecuencia del Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional. 21043

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

- 7087 Decreto n.º 148/2014, de 23 de mayo por la que se nombra a doña Miriam Pérez Albaladejo, Directora General de Patrimonio, Informática y Telecomunicación de la Consejería de Economía y Hacienda. 21048

Consejería de Economía y Hacienda

- 7088 Orden de 5 de mayo 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Terapeuta. 21049

- 7089 Orden de 5 de mayo 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, opción Documentación. 21053

- 7090 Orden de 5 de mayo 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Automoción. 21057

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 7091 Orden de 19 de mayo de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño. 21061

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

- 7092 Orden de 21 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2014 de las ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales. 21089

- 7093 Orden de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se prorroga la veda para la pesca de moluscos bivalvos en aguas interiores de la Región de Murcia establecida por Orden de 16 de junio de 2005. 21096

BORM

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

7094 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000303. 21097

Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.

7095 Anuncio de licitación de contrato de servicio de transporte y acompañamiento en ruta a usuarios del Centro de Día de Jumilla. 21098

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

7096 Seguridad Social 610/2013. 21100

IV. Administración Local

Murcia

7097 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. Servicio de "Actividades sociosanitarias en los centros municipales de estancias diurnas de Barriomar, Beniaján y Cabezo de Torres, por lotes". Expte. 130/2014. 21101

Santomera

7098 Notificación de liquidación ICIO en expedientes sancionadores por infracción urbanística. 21103

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Heredamiento de la Acequia de Don Gonzalo", Cieza

7099 Edicto de cobranza. 21104

Registro Mercantil de Murcia

7100 Solicitud de nombramiento de auditor de cuentas. 21105

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

7086 Orden de 28 de abril de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia como consecuencia del Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación que se lleva a cabo de la relación de puestos de trabajo trae causa del Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, que establece en su artículo 1 la organización en las siguientes Consejerías: Presidencia y Empleo; Economía y Hacienda; Agricultura y Agua; Industria, Turismo, Empresa e Innovación; Educación, Cultura y Universidades; Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y Sanidad y Política Social.

Esta reorganización administrativa tiene su reflejo directo en los Decretos de Órganos Directivos n.º 40/2014, 41/2014, 42/2014, 43/2014, 44/2014, 45/2014, y 46/2014, de 14 de abril, por los que se establecen los Órganos directivos de las Consejerías de Presidencia y Empleo; Economía y Hacienda; Agricultura y Agua; Industria, Turismo, Empresa e Innovación; Educación, Cultura y Universidades; Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y Sanidad y Política Social, así como las competencias y funciones atribuidas tanto a cada una de dichas consejerías como a los órganos directivos de las mismas.

En virtud de dichos decretos se extingue la Consejería de Cultura y Turismo y se producen cambios de competencias sobre determinadas materias, que afectan a las Consejerías.

Todas estas modificaciones en la estructura organizativa de la Administración Regional deben tener su adaptación en la relación de puestos de trabajo vigente, cuyo contenido se ordena por centros directivos y centros de destino, a fin de adecuar la misma a la nueva estructura y distribución de competencias.

Se trata, en definitiva, de adaptar la estructura y contenido de la relación de puestos de trabajo a la organización administrativa y a sus necesidades, tal como queda configurada tras los decretos de reorganización y establecimiento de Órganos directivos de las Consejerías afectadas, consiguiendo con ello una mayor

eficacia en la consecución de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en el empleo de los recursos disponibles.

En el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia.

Dispongo

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- Los efectos de las modificaciones recogidas en el Anexo de esta Orden serán de 15 de abril de 2014, si bien el personal afectado seguirá percibiendo sus retribuciones con cargo a los créditos a los que venían imputándose, hasta que se proceda a las correspondientes modificaciones de las estructuras presupuestarias y a la dotación económica de los programas de gasto afectados.

Murcia, a 28 de abril de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

Anexo

Modificaciones

Consejería de presidencia y empleo

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Consejería de Presidencia, se adscriben a la Consejería de Presidencia y Empleo, excepto los correspondientes a la Dirección General de Medio Ambiente, que se adscriben a la Consejería de Agricultura y Agua.

El Centro de destino 30110, en denominación debe decir: Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo.

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Dirección General de la Unión Europea y Relaciones Exteriores, centro de destino 30111, se adscriben a la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, centro de destino 30170.

Los puestos de trabajo adscritos al programa presupuestario 323A Promoción y Servicios a la Juventud, de la extinta Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, se adscriben a la Dirección General de Juventud y Deportes, de la Consejería de Presidencia y Empleo, centro de destino 30150.

Los puestos de trabajo adscritos a los programas presupuestarios 313P Prevención y Violencia de Género y 313Q Reforma Juvenil, de la extinta Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, se adscriben a la Dirección General de Política Social, de la Consejería de Sanidad y Política Social, centro de destino 30720.

Los puestos de trabajo adscritos al programa presupuestario 126F Vigilancia, Seguridad y Control Accesos, dependientes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se adscriben a la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, de la Consejería de Economía y Hacienda, centro de destino 30240.

Consejería de Sanidad y Política Social

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Dirección General de Salud Pública, se adscriben a la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias, centro de destino 30710.

Los puestos de trabajo dependientes de las extintas Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, y de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Drogodependencias se adscriben a la Dirección General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano, centro de destino 30730, excepto los puestos de trabajo adscritos a la Unidad de Coordinación Técnica de Drogodependencias, que se adscriben a la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias, centro de destino 30710.

El puesto de trabajo de Subdirector General de Atención al Ciudadano e Inspección Sanitaria, código DN00030, en denominación debe decir: "Subdirección General de Atención al Ciudadano".

Consejería de Economía y Hacienda

El puesto de trabajo Asesor Facultativo, código A400042, en centro de destino donde dice: "30201 S.G. de Economía y Hacienda", debe decir: "30210 D.G., de Presupuestos y Fondos Europeos".

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, se adscriben de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

El Centro de destino 30301, en denominación debe decir: Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Dirección General de Territorio y Vivienda, se adscriben de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, centro de destino 30310.

El puesto de trabajo Subdirector General de Vivienda y Arquitectura, código DN00053, en denominación debe decir: "Subdirector General de Arquitectura y Vivienda".

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Dirección General de Transportes y Puertos, se adscriben de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, centro de destino 30340.

El puesto de trabajo Subdirector General de Puertos y Costas, código DN00048, en denominación debe decir: "Subdirector General de Costas y Puertos".

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Consejería de Educación, Universidades y Empleo, se adscriben de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, excepto los puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo y del Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación que se adscriben a la Consejería de Presidencia y Empleo.

El centro de destino 30401, en denominación debe decir: Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, centro de destino

30562, se adscriben a la Dirección General de Formación Profesional, centro de destino 30465, excepto los puestos de trabajo del programa presupuestario 422L Enseñanzas de Régimen Especial.

Los puestos de trabajo dependientes del programa presupuestario 422L Enseñanzas de Régimen Especial adscritos a los siguientes centros de destino: "16402 Conservatorio de Música de Cartagena; 24402 Conservatorio Narciso Yepes de Lorca; 30459 Conservatorio Profesional de Música de Murcia; 30462 Escuela Superior de Arte Dramático; 30463 Conservatorio Profesional de Danza y 30492 Conservatorio Superior de Música Manuel Massotti; 30461 Escuela de Arte; 30411 Escuela Superior de Diseño, así como Jefe de Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, código JS00356, Jefe de Sección de Centros de Régimen Especial, código SD00191 y Auxiliar Coordinador Gestión Económica, código N500367, se adscriben a la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas, centro de destino 30417.

Los puestos de trabajo dependientes del programa presupuestario 422L Enseñanzas de Régimen Especial adscritos a los siguientes centros de destino:

"15401 E.O.I. Caravaca; 16401 E.O.I. Cartagena; 24401 E.O.I. Lorca; 27416 E.O.I. Molina de Segura; 30460 E.O.I. Murcia y 35411 E.O.I. San Javier, se adscriben a la Dirección General de Universidades.

El puesto de trabajo Subdirector General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, código DN00023, en denominación debe decir: "Subdirección General de Formación Profesional".

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, se adscriben de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, centro de destino 30450, excepto los puestos de trabajo Subdirector General de Calidad Educativa e Innovación, código DN00024, Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, código JS00357, Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, código SD00132, Técnico Estadística, código TM00665 y Auxiliar Administrativo, códigos AA01150, AA01160 y AA01217, adscritos al programa presupuestario 422C Calidad Educativa, que se asignan a la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, centro de destino 30440.

El puesto de trabajo Subdirector General de Recursos Humanos, código DN00032, en denominación debe decir: "Subdirector General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad, se adscriben de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, centro de destino 30440.

El puesto de trabajo de Subdirector General de Calidad Educativa, código DN00024, en denominación debe decir: "Subdirector General de Calidad Educativa e Innovación".

Los puestos de trabajo Jefe de Servicio de Planificación, código JV00104, Jefe de Sección de Programación de Obras y Equipamientos, código, SD00097, Jefe de Negociado de Centros Privados, código N700575, Auxiliar Coordinador Planificación, código N500390, Auxiliar Especialista, código JG00568 y Auxiliar Administrativo, códigos AA00966 y AA01241, se adscriben a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, centro de destino 30450.

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Consejería de Industria, Empresa e Innovación, se adscriben de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación,

El centro de destino 30370, en denominación debe decir: Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, y asignarle, código centro de destino "30501".

Extinta Consejería de Cultura y Turismo

Los puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Bienes Culturales, centro de destino 30566, se adscriben a la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas, centro de destino 30417, Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, se adscriben de la Dirección General de Juventud y Deportes, centro de destino 30150, Consejería de Presidencia y Empleo.

Los puestos de trabajo dependientes del Ente Público Empresarial Instituto de Industrias Culturales y de las Artes, centro de destino 30410, se adscriben a la Consejería de Educación, Cultura, y Universidades.

Los puestos de trabajo dependientes del Ente Público Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia, centro de destino 30195, se adscriben a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y se le asigna el centro de destino 30560.

Supresiones**Consejería de Presidencia y Empleo**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
DN00058	SUBDIRECTOR GENERAL MODERN.INVERS.Y RECURSOS ECON

Creaciones

CONSEJERÍA: ECONOMÍA Y HACIENDA					CENTRO DE DESTINO: 30260 D.G. DE PATRIMONIO, INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES							
CENTRO DIRECTIVO:: D.G. DE PATRIMONIO, INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DU00032	DIRECTOR/A CENTRO REGIONAL DE INFORMÁTICA	30	F	23.598,26	S	L	A1	AGX00 AF000		ESPECIAL		R.N.

CONSEJERÍA: FOMENTO, OBRAS PUBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO					CENTRO DE DESTINO: 30320 D.G. DE CARRETERAS							
CENTRO DIRECTIVO:: D.G. DE CARRETERAS												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DN00061	SUBDIRECTOR/A GENERAL DE PROGRAMACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTOS	30	F	23.598,26	S	L	A1	AGX00 AF000		ESPECIAL		R.N.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

7087 Decreto n.º 148/2014, de 23 de mayo por la que se nombra a doña Miriam Pérez Albaladejo, Directora General de Patrimonio, Informática y Telecomunicación de la Consejería de Economía y Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de mayo de 2014,

Dispongo

Nombrar a doña Miriam Pérez Albaladejo, Directora General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 23 de mayo de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

7088 Orden de 5 de mayo 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Terapeuta.

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la constante mejora de la calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización de los programas específicos que han de regir en las pruebas a distintos Cuerpos de la Administración Regional de Murcia. Esta actualización pretende mejorar la selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, en orden a lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

Por ello ha sido necesaria la elaboración del temario específico que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el Cuerpo y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo

Artículo 1

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Terapeuta que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Terapeuta, aprobado por Orden de 5 de mayo de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de mayo de 2014.—Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS,

Opción Terapeuta

Tema 1. Salud y enfermedad. Principios y orientaciones de la educación para la Salud. Salud y desarrollo comunitario. Concepto de pluripatología. Ergoterapia, laborterapia y terapia ocupacional. El papel de la terapia ocupacional en la salud.

Tema 2. Salud laboral. Prevención de accidentes laborales. Vigilancia de factores de riesgo: técnicas de prevención. Trabajo con máquinas. Lesiones de tipo acumulativo profesional.

Tema 3. Clasificación Internacional de Deficiencia, Discapacidad y Minusvalía. Definición y características.. Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en Situación de Dependencia. Procedimiento para la valoración y el reconocimiento de la Situación de Dependencia.

Tema 4. La integración social y laboral de las personas con discapacidad. La inserción ocupacional. Programas de empleo con apoyo. Centros Ocupacionales. Centros Especiales de Empleo.

Tema 5. Ergonomía y Discapacidad. Contribución de la ergonomía en el área de la discapacidad. Ayudas técnicas en terapia ocupacional. Análisis del trabajo. Medidas de intervención para adaptar el trabajo a personas con discapacidad.

Tema 6. Accesibilidad para personas con movilidad reducida. Barreras arquitectónicas. Parámetros antropométricos. La Ley de Condiciones de Habitabilidad y Promoción de la Accesibilidad General.

Tema 7. La discapacidad intelectual. Concepto, etiología y clasificación.

Tema 8. Las discapacidades sensoriales. Personas ciegas o ambliopes. Personas con deficiencia auditiva.

Tema 9. Las discapacidades motóricas. Tipos y clasificación. Características principales de cada una de ellas. Biomecánica.

Tema 10. El autismo y otras alteraciones graves del desarrollo. Programas de comunicación alternativos. Abordaje de los problemas de conducta.

Tema 11. Diagnóstico y clasificación de las enfermedades mentales. Características generales del enfermo mental crónico. La reinserción social y laboral del enfermo mental crónico. Entrenamiento en actividades para la búsqueda activa de empleo.

Tema 12. Las drogodependencias: conceptos fundamentales. La reinserción social y laboral del toxicómano. Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social.

Tema 13. El envejecimiento: aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la vejez. La rehabilitación terapéutica de personas mayores. Plan de Acción Social para las Personas Mayores de la Región de Murcia. La Coordinación socio-sanitaria como base del tratamiento de atención integral a las personas mayores.

Tema 14. La función del terapeuta. Su papel en el Sistema de Servicios Sociales. El terapeuta en el equipo multiprofesional. Competencias profesionales del terapeuta.

Tema 15. Importancia de la relación del terapeuta con la familia del discapacitado, del enfermo mental crónico, del toxicómano y de la persona mayor.

Tema 16. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Tema 17. La formación para el empleo. La formación ocupacional. Los programas de garantía social. Empleo y discapacidad. Itinerario laboral.

Tema 18. La formación profesional. Evolución de la concepción de la formación profesional. Tipos de programas y características de la formación profesional para personas con discapacidad.

Tema 19. Diseño y Análisis de Tareas. Desarrollo de un curso sistemático. Destinatarios del curso. Planificación de la práctica.

Tema 20. Talleres ocupacionales. Adaptación a través de la ocupación humana. Exploración prevocacional. Plan de trabajo. Talleres artísticos.

Tema 21. Dinámica de un taller. Adecuación de contenidos y actividades.

Tema 22. Conductas preelabórales. Conductas laborales. Seguridad. Adaptación y entrenamiento en el puesto de trabajo. Seguimiento y apoyo continuado.

Tema 23. Organización de un taller. Organización del material. Maquinaria. Herramientas. Espacio y almacenaje.

Tema 24. Diseño de actividades programadas y de espacios terapéuticos. Presentación de la actividad y realización del ensayo. Configuración individual de actividades. Práctica de la actividad.

Tema 25. La evaluación de la formación. Clases de evaluación. Técnicas e instrumentos de evaluación. Pruebas objetivas. Evaluación de las prácticas: lista de cotejo y escala de evaluación. Valoración de programas. Diagnóstico ocupacional.

Tema 26. Dinámica de grupos en la formación. La dinámica de grupos como técnica central del abordaje terapéutico. Habilidades para participar en grupos: grupos paralelos, grupos cooperativos, proyecto grupal, grupos maduros.

Tema 27. Artes aplicadas, artes decorativas e industriales. Nuevas tecnologías y terapia ocupacional. La creación artística.

Tema 28. Actividades manuales diversas. Actividades artesanales y artísticas.

Tema 29. Desarrollo de habilidades sociales y de autonomía personal: aseo personal, atención a la alimentación, ocio y tiempo libre. Habilidades de autocuidado.

Tema 30. Incremento de la productividad en el desempeño de tareas. Incremento gradual del período de trabajo.

Tema 31. Retraso mental y envejecimiento. Programa de recreo, terapia expresiva y arteterapia. Dinámicas entre creación y procesos terapéuticos. Desarrollo del proceso creativo.

Tema 32. El terapeuta en las actividades de la vida diaria: alimentación, higiene, cuidado personal, medicación, socialización, comunicación, movilidad funcional, respuesta a emergencias, expresión sexual y arreglo. Terapias individuales, grupales y a domicilio.

Tema 33. Las organizaciones no gubernamentales y su relación con los servicios sociales. Cooperación con la Administración. El voluntariado social. Plan Estatal del Voluntariado. Ley 6/1996, de 15 de enero del Voluntariado. Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia.

Tema 34. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de servicios sociales. Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 35. La Consejería de Sanidad y Política Social: estructura y competencias. Ley de creación del IMAS: competencias, funciones y estructura. Los servicios sociales en la Administración del Estado. Los servicios sociales en la Administración Local.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

7089 Orden de 5 de mayo 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, opción Documentación.

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la constante mejora de la calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización de los programas específicos que han de regir en las pruebas a distintos Cuerpos de la Administración Regional de Murcia. Esta actualización pretende mejorar la selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, en orden a lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

Por ello ha sido necesaria la elaboración del temario específico que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el Cuerpo y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Opción Documentación que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional del Cuerpo Técnico, Opción Documentación, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de mayo de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

CUERPO TÉCNICO, OPCIÓN DOCUMENTACIÓN

I INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Tema 1. Políticas para el desarrollo de la Sociedad de la Información. Directivas europeas. Legislación española.

Tema 2. La Documentación. Concepto general, objetivos y funciones.

Tema 3. Las instituciones documentales: concepto, tipología. El concepto de unidad informativo-documental.

Tema 4. Los centros de documentación: dirección, administración y gestión.

Tema 5. Centros de documentación, servicios de información e información al ciudadano en la Administración de la Región de Murcia.

Tema 6. Difusión de información: productos informativos.

Tema 7. Información institucional. Identidad corporativa. Manual de identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 8. El documento: concepto y clases. El documento textual. El documento electrónico.

Tema 9. El proceso documental: concepto y fases.

Tema 10. Análisis documental: Catalogación. Clasificación.

Tema 11. Análisis documental: Resumen. Indización.

Tema 12. Los lenguajes documentales. Clasificaciones y Encabezamientos de materias.

Tema 13. Los tesauros: definición, estructura, tipología y elaboración.

Tema 14. La documentación administrativa: concepto, funciones y características. Clasificación de los documentos administrativos.

Tema 15. Documentación fotográfica y audiovisual. Proceso técnico.

Tema 16. Bibliometría: métodos, técnicas y aplicaciones.

Tema 17. La industria y el mercado de la información: productores, distribuidores, redes. Comercialización y contratación de productos y servicios.

Tema 18. Sistemas de calidad en los centros de documentación. Evaluación de centros de documentación y servicios de información. Auditoría de sistemas de información.

Tema 19. Estudios de usuarios de la información.

Tema 20. Los profesionales de la documentación. Deontología profesional. Organizaciones profesionales.

II BIBLIOTECONOMÍA:

Tema 21. Las bibliotecas: concepto, funciones, objetivos, servicios y tipología.

Tema 22. Sistemas bibliotecarios. El sistema español de bibliotecas. El sistema de bibliotecas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 23. Los catálogos: concepto, funciones y clases. Los catálogos colectivos. Los sistemas integrados de gestión bibliotecaria. El caso de la Administración Regional.

Tema 24. Gestión de la colección: selección y adquisición. Organización. Expurgo.

Tema 25. Difusión y conservación del fondo documental y bibliográfico. Préstamo. Instalación y equipamiento en instituciones documentales.

Tema 26. Las bibliotecas especializadas. Conceptos, funciones y servicios. Situación en España y en la Región de Murcia.

Tema 27. La cooperación entre bibliotecas. Sistemas y redes de bibliotecas. Especial referencia a redes de Comunidades Autónomas.

Tema 28. Instrumentos de control de publicaciones: ISBN, ISSN, DL, NIPO.

Tema 29. Protección de datos personales y propiedad intelectual en instituciones documentales.

III ARCHIVÍSTICA:

Tema 30. El archivo, concepto y funciones. El documento de archivo, concepto y clases.

Tema 31. El sistema de archivos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Archivo General de la Región de Murcia.

Tema 32. La descripción del documento de archivo. Normalización.

Tema 33. La administración electrónica en España. Normativa y desarrollo. Normas técnicas de interoperabilidad de política de gestión de documentos, expedientes y documento electrónicos.

Tema 34. Ingresos y salidas de documentos en los archivos. Identificación, valoración selección y eliminación de documentos.

Tema 35. El acceso a los archivos y sus documentos. Legislación aplicable.

IV FUENTES DE INFORMACIÓN:

Tema 36. Las fuentes de información: concepto y tipología. Evaluación y selección.

Tema 37. Información y documentación legislativa y jurídica: concepto, tipología y fuentes. El BORM.

Tema 38. Información y documentación industrial y comercial: concepto, tipología y fuentes.

Tema 39. Información y documentación académica y científica: concepto, tipología y fuentes.

Tema 40. Información estadística: concepto, tipología y fuentes de información.

Tema 41. La literatura gris: concepto y tipología e instrumentos para su control, localización y recuperación.

Tema 42. Las publicaciones oficiales: concepto, tipología y fuentes de información.

Tema 43. La documentación europea. Principales políticas comunitarias, publicaciones y bases de datos.

Tema 44. Fuentes de información local y regional sobre la Región de Murcia.

V TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN:

Tema 45. Bases de datos: concepto, esquema entidad-relación, modelo relacional, diseño. Sistemas de Gestión de Bases de Datos.

Tema 46. Las redes de ordenadores: conceptos y funcionamiento de redes de área local y área amplia. Internet: historia, tecnologías, aplicaciones y servicios.

Tema 47. Recuperación de Información: principios, procesamiento e indexación, modelos clásicos, clasificación automática, evaluación, recuperación de la información en la web.

Tema 48. Gestión Web: principios, arquitectura, Web 2.0, tecnologías y estándares de edición (HTML, XHTML, CSS), accesibilidad y arquitectura de la información para la web, sistemas y plataformas de gestión de contenidos.

Tema 49. XML y tecnologías semánticas: principios y sintaxis básica de XML, DTD, XML Schema, XSLT, XPATH, principios y conceptos básicos de la web semántica, tecnologías semánticas (RDF, OWL, SKOS, RDFa), Linked Open Data.

Tema 50. Colecciones y repositorios digitales: arquitectura y funciones, sistemas de gestión, concepto y tipología de metadatos, esquemas de metadatos, Dublin Core, METS, agregación de datos mediante OAI-PMH y OAI-ORE, Europeana. Z 39.50.

Tema 51. Preservación y conservación digital: principios, procedimientos y tecnologías de digitalización, estándares y metadatos, planificación de proyectos de digitalización.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

7090 Orden de 5 de mayo 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Automoción.

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la constante mejora de la calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización de los programas específicos que han de regir en las pruebas a distintos Cuerpos de la Administración Regional de Murcia. Esta actualización pretende mejorar la selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, en orden a lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

Por ello ha sido necesaria la elaboración del temario específico que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el Cuerpo y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

Dispongo

Artículo 1.

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Automoción que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Automoción, aprobado por Orden de 5 de mayo de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 5 de mayo de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

Anexo**Programa de materias específicas****Cuerpo de técnicos especialistas,****Opción Automoción:**

Tema 1. Conceptos de electricidad, electrónica y esquemas del automóvil. Conocimiento y aplicación de los aparatos de medida eléctricos. Instrumentos de autodiagnóstico.

Tema 2. Finalidad del sistema de carga. Conocimiento, verificación y control de: Batería, Alternador y Regulador. Identificación y localización de los componentes en el vehículo.

Tema 3. Finalidad del sistema de arranque. Conocimiento, verificación y control del circuito de arranque. Función que realiza cada uno de los componentes: Motores (constitución, tipos, funcionamiento y características), Relés, Mecanismos de transmisión, Interruptor.

Tema 4. Sistema de alumbrado: Finalidad, verificación y control. Función que realiza cada uno de los componentes: Faros, Lámparas, Luces Diurnas, Relés, Interruptores, Conmutadores, Sistemas de protección.

Tema 5. Sistema de señalización y maniobra: Finalidad, verificación y control. Circuitos de señalización y maniobra: Intermitencias, Emergencias, Luces de pare, Luces de marcha atrás, Sistemas de protección.

Tema 6. Sistema de control: Finalidad y verificación. Función que realizan los distintos indicadores del cuadro de mandos del vehículo.

Tema 7. Sistemas auxiliares: Finalidad, verificación y control. Función que realizan los distintos sistemas auxiliares: Limpiaparabrisas, Lavafaros, Bocinas y relés de bocinas, Sistemas de protección.

Tema 8. Finalidad que tiene el sistema de seguridad y confortabilidad. Conocimiento del utillaje o medios especiales necesarios para comprobaciones y reparaciones. Conocimiento de las técnicas de diagnóstico para la localización de averías en los sistemas.

Tema 9. Descripción y funcionamiento del embrague. Necesidad de los sistemas de embrague. Conocimiento de los diferentes tipos de embrague: Fricción, Hidráulico, Electromagnético y Mixto.

Tema 10. Necesidad del empleo de las cajas de cambio en los vehículos autopropulsados. Descripción y funcionamiento. Sistemas y tipos de cambio. Elementos que las componen.

Tema 11. Transmisión del movimiento y su aplicación a los vehículos. Diferenciación entre los diferentes sistemas de transmisión: Mecánico e Hidráulico. Componentes de los sistemas de transmisión: Árbol de transmisión, Grupo diferencial, Palieres, Juntas homocinéticas y cardan, Cajas reductoras y Neumáticos.

Tema 12. Definición del concepto de suspensión y su necesidad. Conocimiento, funcionamiento y elementos que componen cada uno de los sistemas de suspensión.

Tema 13. Descripción y funcionamiento de los distintos tipos de frenos: Mecánicos, Hidráulicos, Neumáticos, Mixtos, Eléctricos, Motor, etc. Elementos que componen los distintos sistemas de frenos. Eficacia.

Tema 14. Descripción y funcionamiento de los diferentes sistemas de dirección: mecánica, asistida, hidráulica, hidrostática, etc. Características de cada una de ellas. Elementos que los componen. Conocimiento, verificación y control de la geometría de la dirección.

Tema 15. Definición y realización de operaciones de mecanizado con máquinas y herramientas. Normalización. Normas EN-ISO. Mecanizado de taladros, Sujeción de las brocas, Cepillado de piezas, Esmerilado de piezas, Técnicas de roscado a mano y Metrología.

Tema 16. El motor de combustión interna: Conceptos fundamentales. Estudio de los ciclos termodinámicos de los motores Otto y Diesel de dos y cuatro tiempos. Clasificación de los motores térmicos atendiendo a su constitución y funcionamiento. Estudio de los elementos que constituyen los motores y su funcionamiento. Comprobación, reglaje y puesta a punto de la distribución.

Tema 17. Finalidad y componentes del engrase en el motor; Efectos y misión del lubricante. Propiedades de los aceites. Características de los refrigerantes y anticongelantes. Características y funcionamiento de los elementos que componen un circuito de refrigeración.

Tema 18. Misión del sistema de encendido y su influencia en el rendimiento del motor. Funcionamiento de los sistemas de encendido y elementos que lo componen: Convencional, Electrónico, Programado.

Tema 19. Combustibles derivados del petróleo utilizados en motores de ciclo Otto. Composición y características de las gasolinas. Circuito de alimentación del combustible; Características y elementos que lo forman. Alimentación por inyección de combustible; Funcionamiento. Sistemas de inyección electrónica.

Tema 20. Composición y características de los combustibles empleados en motores de ciclo Diesel. Circuito de alimentación del combustible: descripción y funcionamiento. Características constructivas de los motores según el tipo de inyección. Bombas de inyección Diesel: funcionamiento y características. Descripción y funcionamiento de sistemas de gestión electrónica.

Tema 21. Finalidad de la sobrealimentación en los motores de ciclo Otto y Diesel. Sistemas empleados en la sobrealimentación: Constitución y funcionamiento. Residuos contaminantes producidos en la combustión por los motores térmicos. Tratamiento de los gases de escape. Inspección de emisiones de escape de vehículos. Catalizadores: principio de funcionamiento, reacciones químicas y tipos.

Tema 22. Vehículos eléctricos y vehículos híbridos.

Tema 23. Vehículos históricos.

Tema 24. Nociones generales sobre soldadura. Definición y tipos. Características de los distintos tipos de soldadura.

Tema 25. Seguridad y salud laboral: Política y normativa. Factores y riesgos psicosociales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Factores y situaciones de riesgo: riesgos más comunes en el sector del mantenimiento de vehículos y sus medidas de prevención. Riesgo de incendio y explosión. Riesgo en instalaciones y equipos eléctricos. Riesgos producidos por elementos de las máquinas. Riesgos ligados a la manipulación de cargas.

Tema 26. Medios, equipos y técnicas de seguridad: Protección en máquinas e instalaciones. Equipos de protección individual (EPIs). Señalización de los lugares de trabajo. Equipos contra incendios. Accidentes laborales. Situaciones

de emergencia y evacuación. Primeros auxilios: Principios básicos a seguir, evaluación primaria, identificación de las lesiones y sus primeros auxilios. Transporte de accidentados.

Tema 27. La Inspección Técnica de Vehículos: Legislación y normativa vigente.

Tema 28. Legislación y normativa reguladora de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas y sistemas, partes y piezas de dichos vehículos.

Tema 29. Legislación y normativa sobre las reformas de vehículos a los efectos de la Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 30. Normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de ITV. Funcionamiento y estructura en la Región de Murcia.

Tema 31. Legislación y normativa sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

Tema 32. Reglamento sobre talleres de reparación de vehículos automóviles, equipos y componentes.

Tema 33. Decreto 30/1994, de 28 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los servicios automovilísticos de la Administración Regional. Orden de 15 de marzo de 1994, que desarrolla el Decreto 30/1994.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7091 Orden de 19 de mayo de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, dentro de su ámbito territorial, la función que en materia de enseñanza no universitaria venía realizando la Administración del Estado y, respecto del personal transferido, en el marco de las bases generales del régimen estatutario de los funcionarios públicos y de las normas básicas específicas aplicables al personal docente, le corresponden los actos administrativos de personal que se deriven de la relación entre los funcionarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece, en su artículo 6, que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles; universidades; cultura; espectáculos taurinos, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Orden de 29 de junio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen procedimientos en materia de Recursos Humanos para el curso 2013-2014, dispone en su artículo 5.4.1 que en el caso de que se agotasen o resultasen insuficientes los aspirantes de un determinado cuerpo y especialidad y fuese necesario incorporar nuevos candidatos, se realizarán convocatorias específicas extraordinarias para la selección de personal interino en las especialidades y cuerpos que sean necesarios. Estas listas se unirán a continuación de las existentes.

Los aspirantes que se presenten a estas convocatorias deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para participar en los procedimientos selectivos, así como la titulación adecuada para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

De conformidad con el artículo tercero a) de la Orden de 30 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería, el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos tiene delegado

el ejercicio de la competencia de selección, nombramiento y contratación del personal interino.

En virtud de lo anterior,

Dispongo:

Primero. Objeto.

Es objeto de la presente Orden convocar procedimiento extraordinario para la provisión en régimen de interinidad, de las posibles vacantes o sustituciones que deban ser provistas por personal interino, pertenecientes a las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, que se detallan en el anexo I de la presente Orden.

El período de cobertura de estas plazas será a partir del 1 de septiembre del 2014, o en su caso, por el período de duración de la licencia del titular, debiendo finalizar, en cualquier caso, si la plaza se cubriese por un funcionario de carrera, o cuando a juicio de esta Administración Educativa desaparezcan las razones de urgencia que motivaron su nombramiento.

No obstante lo anterior, las listas de aspirantes resultantes del presente procedimiento se prorrogarán para el curso siguiente hasta tanto no se convoquen los correspondientes procesos selectivos de cada Cuerpo y especialidad, siempre y cuando sus integrantes cumplan con los requisitos generales y específicos establecidos por la normativa en vigor en el curso correspondiente.

Segundo. Requisitos de los aspirantes.

Todos los requisitos generales y específicos enumerados en este apartado deberán poseerse el día de finalización de plazo de presentación de instancias.

2.1.- Requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a

sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su Estado, el ejercicio de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo por el que se participa.

f) Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la actualización prevista en la Orden de 29 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el ejercicio 2014.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir, a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos específicos que se detallan a continuación:

a) Titulación académica:

a.1) Posesión de la titulación:

Todos los aspirantes deberán estar en posesión, o haber cumplido las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo para la presentación de instancias, de las titulaciones que a continuación se indican:

Los aspirantes a las especialidades de los Cuerpos Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, que se detallan en el anexo I de la presente Orden, deberán estar en posesión de la titulación exigida para el desempeño de puestos en régimen de interinidad que se indica en los anexos II a), II b) y II c) correspondiente o de otras titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que asimismo se indican en los citados anexos.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única, puntos 3 y 4, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, son equivalentes, a efectos de docencia, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en los anexos VII y VIII del citado Reglamento y que asimismo se relacionan en el anexo II a), II b) y II c) respectivamente.

En el caso de haber obtenido las titulaciones en el extranjero, deberá ajustarse a lo que se establece en el apartado A.3).

a.2) Exención de la titulación:

De la posesión de las titulaciones que se especifican en los anexos II a), II b) y II c), estarán exentos, siempre y cuando se posea la titulación requerida para ingreso en el cuerpo, que se relaciona a continuación, los aspirantes que acrediten documentalmente haber desempeñado, con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta. No será necesario justificar documentalmente esta circunstancia si los servicios han sido prestados en centros públicos dependientes de esta Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Las titulaciones requeridas, con carácter general, para el ingreso en los diferentes cuerpos son:

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

La exención de la posesión de la titulación se realizará mediante modelo anexo VII de esta Orden y se adjuntará a la solicitud en el lugar y plazo regulado en el apartado 4.2.

a.3) Titulación obtenida en el extranjero:

En el caso de haber obtenido las titulaciones en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, o bien el reconocimiento profesional de la titulación para ejercer la profesión docente, en ambos casos por el Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, y la Orden ECI/3686/2004, de 3 de noviembre, o la credencial de su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/CEE, de 7 de septiembre, del Consejo de las Comunidades Europeas y el Real Decreto 2073/1995, de 22 de diciembre, en cuanto sean de aplicación.

Si el aspirante no dispusiera de este documento a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, quedará excluido del proceso de provisión.

b) Formación pedagógica y didáctica

Los aspirantes a especialidades de los cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas deberán estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.

De acuerdo con lo que establece el artículo 9 del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, "para ejercer la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y la enseñanza de idiomas, será necesario estar en posesión de un título oficial de máster que acredite la formación pedagógica y didáctica".

Acreditan dicha formación asimismo, el Certificado de Aptitud Pedagógica, los títulos Profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

Quedarán exentos de la posesión de este requisito los aspirantes que posean el título de maestro, diplomado en profesorado de educación general básica, maestro de enseñanza primaria y los licenciados en pedagogía y psicopedagogía, así como quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, siempre que esta titulación tenga fecha anterior al 1 de octubre de 2009.

Igualmente, quedarán exentos de este requisito aquéllos que acrediten una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante doce meses ejercidos en periodos discontinuos en centros públicos o privados de enseñanzas regladas debidamente autorizados, contabilizados hasta del 31 de agosto de 2009.

c) Conocimiento del castellano

Aquellos aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo país de origen no tenga como idioma oficial el castellano, para poder figurar en las listas deberán acreditar el conocimiento adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana, superando una prueba específica. Las características de esta prueba se indican en el anexo III de la presente Orden.

Estarán exentos de la realización de esta prueba, de acuerdo con lo que establece el artículo 5, punto 2, del Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la función pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, los aspirantes que aporten la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificaciones siguientes:

Diploma de Español de nivel C2 o su equivalente de conformidad con el Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, que modifica el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, por el que se regulan los Diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención de éste.

Certificado de nivel avanzado o equivalente, en Español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de alguno de dichos títulos.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la prueba de castellano, los aspirantes que aporten la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos siguientes:

Título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente, emitido por el Estado español.

Título de Bachillerato, emitido por el Estado español.

Título de Técnico Especialista o Técnico Superior emitido por el Estado español.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la prueba de castellano, los que obtuvieron la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma, o bien en convocatorias anteriores de procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en esta Comunidad Autónoma.

La falta de presentación de alguno de estos documentos impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

2.3.- Normas generales sobre requisitos de participación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento.

Si en cualquier momento del desarrollo del proceso, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos tuviese conocimiento de que alguno

de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos en los términos previstos en la presente convocatoria, podrá requerir al interesado para que acredite su posesión en el plazo de cinco días hábiles en aplicación del referido artículo 50, que reduce a la mitad los plazos establecidos en los artículos 76.2 y 76.3 de la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, quedaría decaído en su derecho al susodicho trámite, con lo que, al no resultar acreditada la posesión de alguno de los requisitos, esta circunstancia determinará la exclusión del candidato en el procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad. Igualmente deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial, los documentos redactados en una lengua extranjera.

Tercero. Proceso selectivo

3.1.- Prueba específica de aptitud.

En todas las especialidades de esta convocatoria los aspirantes deberán superar una prueba específica de aptitud.

La superación de la correspondiente prueba constituye requisito imprescindible para resultar seleccionado en la especialidad de que se trate.

3.1.1.- Características de la prueba.

- La fecha y lugar del comienzo de esta prueba de aptitud, se establecerán en la Resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se publique la lista provisional de admitidos.

- El llamamiento será único, decayendo en su derecho aquellos aspirantes que no acudan al mismo.

- La valoración de la prueba será de cero a diez puntos, siendo declarados aptos para integrarse en las listas, todos aquellos que obtengan una puntuación igual o superior a cinco.

- La prueba específica de aptitud podrá constar de distintas partes, tanto teóricas como prácticas, y ser requisito, en su caso, la superación de alguna de ellas para la realización de las restantes.

- Las características del desarrollo de la prueba específica de aptitud se detallan en el anexo IV de la presente Orden.

- Esta prueba se referirá a los currículos vigentes en esta Comunidad Autónoma que, para los diferentes cuerpos y especialidades, se recogen en el anexo V de la presente convocatoria.

- Con al menos 48 horas de antelación a la realización de la prueba, la comisión de selección publicará los criterios de valoración de la prueba específica de aptitud, tanto en la sede de realización de la prueba como, con carácter meramente informativo, en la página Web de esta Consejería: en la siguiente ruta: profesores/interinos/convocatorias para profesores interinos, de la página web www.carm.es/educación.

- Para la realización de la prueba, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "H", de conformidad con el sorteo realizado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 29 de marzo de 2007.

3.1.2.- Exención de la realización de la prueba.

Podrán solicitar la exención de la realización de dicha prueba, siempre y cuando se posea la titulación requerida para ingreso en el cuerpo, los aspirantes que acrediten alguno de los siguientes requisitos:

Haber superado el ejercicio de carácter práctico del que conste la prueba de la fase de oposición en la especialidad y cuerpo al que opta, en alguno de los dos últimos procesos selectivos convocados por esta Comunidad Autónoma.

Haber superado la prueba específica de aptitud en alguna de las convocatorias anteriores de procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en esta Comunidad Autónoma, en la especialidad y cuerpo al que opta, en los dos cursos anteriores a la presente convocatoria.

A efectos de ordenación en la lista de aspirantes seleccionados, los aspirantes que hayan solicitado en la instancia la exención de la prueba, y cumplan alguno de los requisitos anteriores, tendrán una puntuación de cinco puntos. En los demás casos, los aspirantes deberán realizar la prueba específica de aptitud como establece el apartado 3.1.1 anterior.

La solicitud de exención de la prueba específica de aptitud se realizará mediante declaración modelo anexo VIII de esta Orden y se adjuntará a la solicitud en el lugar y plazo regulado en el apartado 4.2.

3.2.- Comisiones de selección.

Para la valoración de la prueba prevista anteriormente, el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos nombrará comisiones de selección, que estarán integradas por:

- * Un Inspector de Educación.

- * Dos funcionarios de carrera de cuerpos de igual o superior grupo de clasificación al del cuerpo al que corresponda la especialidad, uno de los cuales actuará como secretario.

Asimismo se designará un miembro suplente para cada miembro de la comisión de selección.

La comisión de selección podrá proponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, así como ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con la comisión de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Concluido el desarrollo de la prueba, la comisión de selección aprobará la lista de aspirantes que la hayan superado. Dicha relación se hará pública en los tablones de anuncios de la sede de actuación.

3.3.- Admisión condicional.

En el caso de que algún aspirante, habiendo realizado su solicitud en tiempo y forma, no figure en las listas de admitidos en la fecha en que haya de realizarse la prueba de aptitud, podrá acudir a la indicada prueba y seguir participando condicionalmente en el proceso hasta que la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos emita la Resolución correspondiente.

Cuarto. Solicitudes, plazo de presentación, tasas de inscripción y documentación.

4.1.- Solicitudes.

4.1.1.- Consideraciones previas

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria podrán cumplimentar la solicitud, a través del formulario en vía telemática, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de acuerdo con las instrucciones fijadas en el apartado 4.1.2 de la presente Orden.

En el supuesto de que se cumplimentara en plazo y forma más de una solicitud de participación en la misma especialidad, con registro de pago de tasas, únicamente será válida la última realizada.

Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se cumplimentarán tantas solicitudes como número de especialidades por las que se participe.

Aquellos aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española y cuyo idioma oficial no sea el castellano, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, a que se refiere el apartado 2.2.C) de la presente Orden, deberán hacer constar dicha circunstancia cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de cumplimentación telemática, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

El solicitante autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

4.1.2.- Forma de cumplimentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación Cultura y Universidades se cumplimentarán a través del formulario telemático que está disponible en la dirección de Internet <http://www.carm.es/educacion> (enlace instancias para las convocatorias extraordinarias de interinos docentes a la CARM).

Para cumplimentar la solicitud de participación, los aspirantes deberán consultar la guía de presentación telemática en dicha página Web.

Una vez cumplimentado el formulario, se imprimirá la solicitud como "Documento definitivo" en el que constarán entre otros datos la fecha y número de registro de entrada.

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la Web e impreso el "Documento definitivo", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente, se hará dentro del plazo de cumplimentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago establecidas en el apartado 4.3.2 de la presente convocatoria.

Asimismo, una vez abonada la tasa, se entregará el "Documento definitivo" validado por la entidad bancaria correspondiente, junto con la documentación complementaria establecida en el apartado 4.4 de la presente Orden, en su caso, en los lugares y plazo relacionados en el siguiente apartado.

4.2.- Lugares y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de cumplimentación de las solicitudes y de presentación de la documentación complementaria a que se refiere apartado 4.4, será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La instancia, que será el "Documento definitivo" anteriormente citado, con la validación de la entidad bancaria de que se ha abonado la tasa correspondiente, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Universidades, se presentará, preferentemente, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano sita en la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. Igualmente, podrá presentarse en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden de 17 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la relación de las oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios de apertura de cada una de ellas.

4.3.- Tasas de inscripción y forma de pago.

4.3.1 Tasas de inscripción

Según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la actualización prevista en la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, desarrollada por la Orden de 29 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el ejercicio 2014 la tasa será de:

- * Para Cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 37,77 €.

Dicha tasa se reducirá en los siguientes supuestos que a continuación se exponen, siempre que se acredite la concurrencia de los mismos en el momento de presentación de la solicitud:

- * El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de demandante de empleo en la fecha del pago de la tasa.

- * El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven de la CARM", expedido por el órgano competente de esta Administración Regional.

- * Ambas reducciones no son acumulables.

De conformidad con el artículo 6 del Grupo I (Tasa T110) del anexo segundo del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, están exentos del pago de la tasa los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención de pago o ingreso de tasa reducida, la Administración podrá requerir la documentación justificativa de tal circunstancia en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación, a excepción del certificado de discapacidad expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de cumplimentación telemática, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso de provisión.

4.3.2.- Forma de pago.

El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se llevará a cabo ingresando su importe, de forma directa o mediante transferencia bancaria, a nombre de "Convocatoria extraordinaria interinos. Consejería de Educación, Cultura y Universidades", en el código cuenta "ES94-0487-0002-00-2080001697" de Banco Mare Nostrum.

Se deberá acompañar a la solicitud de participación en el procedimiento el justificante de haber abonado la tasa. Dicho justificante deberá ir conformado por la entidad bancaria con validación manual o en su caso mecánica.

La falta de constancia expresa, en dicho justificante, del número de cuenta corriente y de la validación de la entidad bancaria, dará lugar a la exclusión del aspirante.

En el caso de que el abono de la tasa se realice a través de transferencia a través de banca electrónica el aspirante deberá aportar un justificante de que la transferencia ha sido efectivamente ejecutada que se unirá al "Documento definitivo" de la solicitud.

4.4.- Documentación complementaria.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

- Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del documento oficial de acreditación de la identidad expedido por las Autoridades del país de origen, vigente en el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado, con el que exista tratado de libre circulación de trabajadores con España, y con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, en este caso, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de no estar separado de derecho del aspirante y del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Fotocopia del título académico alegado para impartir la especialidad elegida, o bien el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

- Certificación académica personal original o fotocopia, en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de los créditos correspondientes a cada una de las asignaturas y el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En la misma deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente.

- Declaración de estar en posesión de alguno de los requisitos establecidos en el apartado 2.2.a.2) de la presente Orden, que eximen de la posesión de las titulaciones que se especifican en los anexos II a), II b) y II c) de esta Orden, conforme al modelo que figura como Anexo VII, en su caso.

- Fotocopia de la documentación relativa a la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado 2.2. b) de la presente convocatoria, en su caso, o bien el resguardo

que acredite haber abonado los derechos de expedición del título correspondiente, o documentación acreditativa de su exención, en su caso.

– Los aspirantes que no teniendo la nacionalidad española estén exentos de realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, deberán presentar fotocopia de alguno de los títulos que se detallan en la letra c) del apartado 2.2 de esta Orden, o bien, declaración de haber superado esta prueba de aptitud en los procesos selectivos de acceso a la función pública docente, convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma, debiendo indicar la fecha de la convocatoria en que fue superada, o en procedimientos extraordinarios de provisión de puestos en régimen de interinidad realizados en esta Comunidad Autónoma.

– Declaración de estar en posesión de alguno de los requisitos establecidos en el apartado 3.1.2 de la presente convocatoria, que eximen de la realización de la prueba específica de aptitud, conforme al modelo que figura como Anexo VIII y fotocopia de la documentación acreditativa, en su caso.

Los documentos podrán ser originales o fotocopias, responsabilizándose los participantes expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Solamente se tomará en consideración la documentación justificativa especificada en este apartado aportada durante el plazo de cumplimentación de solicitudes.

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que aclare algún aspecto de la documentación aportada sobre la que se planteen dudas o reclamaciones.

Quinto. Lista de admitidos y excluidos.

5.1.- Listas provisionales de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos aprobará la lista provisional de admitidos por especialidades, ordenada alfabéticamente, así como la de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, indicando en su caso, la fecha y lugar de comienzo de la prueba a que se refiere el apartado 3.1 de esta Orden, las cuales serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación, Cultura y Universidades. Además, y con carácter meramente informativo, serán publicadas en la página Web: www.carm.es/educacion, en el enlace de profesores / interinos / convocatorias para profesores interinos.

En dicha Resolución se establecerá el calendario de realización de la prueba específica.

5.2.- Reclamación para subsanar la exclusión de la lista provisional de admitidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento, por la cual los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dichas peticiones de subsanación, dirigidas al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se presentarán, preferentemente, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano sita en la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, pudiendo presentarse, asimismo, en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.3.- Listas definitivas de admitidos y excluidos.

Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos elevará a definitivas las relaciones provisionales de admitidos y excluidos.

5.4.- Devolución de la tasa.

Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas o cuando se produzca duplicidad de pago o exista un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

La solicitud de devolución podrá realizarse en modelo anexo IX, a la que habrá de adjuntarse inexcusablemente la fotocopia de la página de la cartilla de ahorro en la que se ha de efectuar el reintegro, en la que conste el nombre del interesado y el código de cuenta cliente, o certificación de la entidad bancaria en la que el interesado tenga abierta una cuenta corriente, con indicación del referido código.

Sexto. Listas de seleccionados.

6.1.- Listas provisionales de seleccionados.

La ordenación de los aspirantes se realizará según la ponderación de puntuación obtenida de la nota media del expediente académico de la titulación alegada para participar en esta convocatoria (40%) y la puntuación obtenida en la prueba específica (60%), siempre que hubiera sido superada. En caso de empate se establecerá como criterio de desempate la puntuación obtenida en la prueba específica de aptitud y por último, en caso de persistir el empate se resolverá según la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación de los participantes en procedimientos selectivos, que resultó ser la letra "H".

La nota media del expediente académico, redondeada hasta la milésima, será la que figure en el expediente académico de la titulación universitaria alegada para participar en este procedimiento siempre que haya sido calculada en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En caso de que no conste expresamente la reseña legal citada, o bien no aparezca la nota media en la certificación académica, se considerará, a efectos de la ordenación en las listas de seleccionados, que el aspirante obtuvo una nota

media de 5,000 puntos. En el caso de materias reconocidas o convalidadas, para las que no se señale calificación específica, se considerará una nota de 5,000 puntos, corrigiéndose la nota media del expediente académico que las hubiera excluido del cómputo.

Cuando se aleguen titulaciones relativas a las enseñanzas artísticas o a la formación profesional, por no ser este tipo de enseñanzas las contempladas en el Real Decreto 1125/2003 anteriormente citado, (profesionales de música y danza, estudios superiores de música o danza, enseñanzas de arte dramático, estudios superiores de diseño, etc.), la nota media del expediente académico se obtendrá según los criterios que se establecen en el anexo VI de la presente Orden, en este sentido, no se tendrá en cuenta, en ningún caso, la nota media del expediente académico que pudiera aparecer en la certificación académica.

Al objeto de que pueda extraerse la aludida nota media, los aspirantes deberán asegurarse de que en la certificación que aporten figuran, única y exclusivamente, las asignaturas integrantes del título que alegan, debiendo constar esta circunstancia de manera expresa en el propio documento. En el caso de materias reconocidas o convalidadas, para las que no se señale calificación específica, se considerará una nota de 5,000 puntos.

6.2.- Reclamaciones a las listas provisionales de seleccionados.

En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición pública de las listas provisionales de seleccionados en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, los interesados entregarán, en los lugares previstos en el apartado 4.2 de esta Orden, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado.

6.3.- Listas definitivas de seleccionados.

Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas en tiempo y forma, el Director General de Planificación Educativa Recursos Humanos, en virtud de delegación del Consejero de Educación, Cultura y Universidades (Orden de 30 de octubre de 2008), aprobará las listas definitivas de aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación obtenida, mediante Orden que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería, así como, con carácter informativo, en la página Web www.carm.es/educacion, en el enlace de profesores / interinos / convocatorias para profesores interinos. Contra dicha orden cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la citada Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de que para el cuerpo y la especialidad convocada existiera una lista previa, los seleccionados en este proceso se añadirán al final de las listas correspondientes a su cuerpo y especialidad.

6.4.- Decaimiento de participación en este proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de aspirantes seleccionados no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse

en caso de formalización de un nombramiento en régimen de interinidad, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

Séptimo. Protección de datos personales en la gestión del procedimiento.

En la gestión del presente procedimiento, el tratamiento de los datos personales derivados de la solicitud y de la documentación adjunta a la misma será realizado en el fichero de "Gestión de Personal" de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Los aspirantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a los referidos datos, en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su Reglamento de Desarrollo, mediante escrito dirigido al responsable de los datos del fichero, el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en su dirección de Avenida de la Fama 15, 30006 Murcia.

Octavo.- Eficacia y recursos.

Esta Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, dictada por delegación, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre de 2008, y que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 19 de mayo de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, P.D., el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos (Orden de 30 de octubre de 2008), Enrique Ujaldón Benítez.

**Región de Murcia**Consejería de Educación, Cultura y
Universidades

ANEXO I

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
004	CHINO
012	ITALIANO

ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
405	CLAVE

ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
509	DISEÑO DE INTERIORES



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

ANEXO II a)

TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
004	CHINO	- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente
012	ITALIANO	Licenciado en: - Filología Italiana. - Traducción e Interpretación, lengua B: italiano

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 1.- Además de la titulación requerida, los aspirantes deberán superar una prueba específica de aptitud, establecida en el apartado 3.1 de la presente Orden de convocatoria.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

ANEXO II b)

TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
405	CLAVE	- Título Superior de Música: Especialidad de Clave. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Clave. - Título de Profesor Superior de Clave del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1996, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	- Título de Profesor de Clave del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1996, de 10 de septiembre.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 1.- Además de la titulación requerida, los aspirantes deberán superar una prueba específica de aptitud, establecida en el apartado 3.1 de la presente Orden de convocatoria.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

ANEXO II c)**TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
509	DISEÑO DE INTERIORES	- Título de Arquitecto. - Licenciado en Bellas Artes. Grado en: - Bellas Artes. - Diseño. - Diseño de Interiores. - Proyectos de Interiorismo.	- Título de Diseño, especialidad Diseño de interiores.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 1.- Además de la titulación requerida, los aspirantes deberán superar una prueba específica de aptitud, establecida en el apartado 3.1 de la presente Orden de convocatoria.

ANEXO III

PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO TENGAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano a la que se refiere el dispondgo segundo, punto 2.2.C) de la Orden de convocatoria, se ajustará a las siguientes características, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los “diplomas de español como lengua extranjera (DELE)”:

I. EJERCICIO ORAL: PARTE A

- a) Lectura en voz alta de un texto que, con carácter previo, haya sido leído personalmente por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

II. EJERCICIO ESCRITO: PARTE B

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
- c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.

ANEXO IV

CONTENIDOS DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE APTITUD

1.- CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)

Especialidad: CHINO (004)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento, tanto en comprensión y expresión oral como comprensión lectora y expresión escrita:

COMPRENSIÓN LECTORA

Un texto escrito para realizar tareas tales como:

- Completar huecos con opción múltiple o respuesta abierta.
- Buscar vocabulario en el texto partiendo de definiciones, sinónimos, etc.
- Completar un cuadro
- Contestar de forma breve preguntas de comprensión
- Elegir la idea-resumen correcta entre varias opciones.
- Completar párrafos con frases dadas.
- Verdadero o Falso con justificación
- Localizar información en el texto
- Ordenamiento, etc.

TIEMPO: 30 min.

COMPRENSIÓN ORAL

El alumno escuchará 1 grabación para realizar tareas tales como:

- Completar frases con huecos
- Completar un cuadro o esquema
- Responder a preguntas concretas
- Elección múltiple
- Asociación
- Ordenamiento, etc.

TIEMPO: 25 min.

EXPRESIÓN ESCRITA

1 TAREA: Alrededor de 350 caracteres.

El alumno deberá producir **un** texto escrito para realizar tareas como:

- Escribir notas, correos electrónicos o cartas de opinión, reclamaciones, solicitudes, etc.
- Escribir una redacción de tipo descriptivo, narrativo o desarrollando un tema, un informe, etc.

ANEXO IV

TIEMPO: 45 min.

EXPRESIÓN ORAL

1 TAREA: Entrevista con el tribunal o profesor examinador.

La tarea podrá ser de los tipos siguientes:

- Exponer un tema conocido por el alumno y expresar su opinión.
- Narrar acontecimientos
- Describir fotografías, viñetas, dibujos, anuncios, etc.
- Participar en debates o diálogos sobre situaciones dadas
- Resumir un texto y contestar preguntas sobre el mismo
- Diálogo con tribunal o profesor examinador basado en situaciones

TIEMPO: 10 min. (aproximadamente) + 7 min. (preparación)

Especialidad: ITALIANO (012)

La prueba específica de aptitud versará sobre conocimientos específicos, habilidades instrumentales y dominio de las técnicas de trabajo precisos para impartir las enseñanzas propias de la especialidad a la que se opta.

Asimismo podrá constar de pruebas de conocimiento, tanto en comprensión y expresión oral como comprensión lectora y expresión escrita y podrá ser requisito, en su caso, la superación de alguna de ellas para la realización de las restantes.

Con carácter general, el aspirante dispondrá de un máximo de dos horas para el desarrollo de cada una de ellas, salvo que la comisión entienda que es necesario un tiempo superior para la realización de las mismas.

2.- CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

Especialidad: CLAVE (405)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

- A. Interpretación de un programa de libre elección, de una duración máxima de 30 minutos.
- B. Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.

La superación de la parte A de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de parte B de la misma.

3.- CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

Especialidad: DISEÑO DE INTERIORES (509)

La prueba específica de aptitud versará sobre conocimientos específicos, habilidades instrumentales y dominio de las técnicas de trabajo precisos para impartir las enseñanzas propias de la especialidad a la que se opta.



ANEXO IV

Asimismo podrá constar de varias pruebas de conocimiento, tanto teóricas como prácticas y podrá ser requisito, en su caso, la superación de alguna de ellas para la realización de las restantes.

Con carácter general, el aspirante dispondrá de un máximo de dos horas para el desarrollo de cada una de ellas, salvo que la comisión entienda que es necesario un tiempo superior para la realización de las mismas.

ANEXO V

CURRÍCULOS VIGENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1. ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

- Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. (BOE de 4 de enero).
- Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio (BORM de 22 de enero).
- Decreto 277/2010, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio (BORM del 5).

2. ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA

- Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto n.º 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música para la Región de Murcia.
- Decreto n.º 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia.

3. ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

- Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 27 de octubre de 2009).
- Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 5 de junio de 2010).
- Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y se regula la prueba específica de acceso.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

ANEXO VI

CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA NOTA MEDIA EN EL EXPEDIENTE ACADÉMICO

(SÓLO PARA TITULACIONES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL)

Para la obtención de la nota media del expediente académico, exclusivamente en titulaciones relativas a las enseñanzas artísticas (profesionales de música y danza, estudios superiores de música, danza, enseñanzas de arte dramático, estudios superiores de diseño, etc.) se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

- a) La media del expediente académico de cada alumno, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En el caso de que los estudios no se hayan cursado por créditos (enseñanzas no renovadas o enseñanzas de régimen especial) se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tomadas en cuenta, teniendo las cuatrimestrales la consideración de media asignatura a todos los efectos.
- b) En los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado: Cinco puntos
Notable: Siete puntos
Sobresaliente: Nueve puntos
Matrícula de Honor: Diez puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "Bien", se considerarán equivalente a seis puntos y las de "Apto" a cinco puntos. Las asignaturas convalidadas, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto (BOE de 11 de septiembre) tendrán una equivalencia de cinco puntos, para las que se convaliden con posterioridad a la entrada en vigor del precitado Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto, las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá sólo en consideración esta última.

Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado. En una misma certificación

académica personal no deben figurar asignaturas cursadas por crédito y asignaturas que no hayan sido cursadas por créditos.

Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible.

En la certificación académica personal que se aporte debe figurar, inexcusablemente, que se han cursado la totalidad de asignaturas y cursos que conforman la titulación alegada por el interesado.

En el caso de las certificaciones académicas personales expedidas por los Conservatorios, deben figurar exclusivamente las asignaturas que conforman la titulación alegada por el interesado.

En el caso de los títulos de los Conservatorios Superiores de Música, la nota media se obtendrá teniendo en cuenta, exclusivamente, las asignaturas que forman parte de dichos títulos, sin tenerse en cuenta los estudios que dieron acceso a los mismos.

En el caso de que para la obtención de la titulación alegada se hayan cursado estudios que den acceso a dicha titulación, asimismo, se deberá aportar inexcusablemente el original o fotocopia de la certificación académica personal de la titulación que da acceso a la misma.

En caso de no cumplir con los aspectos contemplados en el presente anexo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado (5).

ANEXO VII**DECLARACIÓN DE ESTAR EN POSESIÓN DE ALGUNO DE LOS
REQUISITOS QUE EXIMEN DE LA POSESIÓN DE LAS TITULACIONES QUE
SE ESPECIFICAN PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD,
DE PLAZAS VACANTES O SUSTITUCIONES**

APELLIDOS Y NOMBRE:

N.I.F.:

CUERPO AL QUE OPTA:

ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA:

DECLARO:

Estar en posesión del requisito a continuación señalado, que me exime de la posesión de las titulaciones que se especifican en los anexos II a), II b) y II c) de la Orden de 19 de mayo de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, tal y como establece el apartado 2.2.A.2 de la misma:

- ☐ Haber desempeñado, con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta. (Justificar documentalmente en el caso de servicios prestados en centros públicos dependientes de otras Comunidades Autónomas).

En, a de de 2014

(Firma del interesado/a)

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE ESTAR EN POSESIÓN DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO 3.1.2 QUE EXIMEN DE LA REALIZACION DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE APTITUD

APELLIDOS Y NOMBRE:

N.I.F.:

CUERPO AL QUE OPTA:

ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA:

DECLARO:

Estar en posesión del requisito a continuación señalado, que me exime de la realización de la prueba específica de aptitud de la especialidad por la que participo en el presente procedimiento.

☐ Haber superado el ejercicio de carácter práctico del que conste la prueba de la fase de oposición en la especialidad y cuerpo al que opta, en alguno de los dos últimos procesos selectivos convocados por esta Comunidad Autónoma. Indique el año de la convocatoria al proceso selectivo:.....

☐ Haber superado la prueba específica de aptitud en alguna de las convocatorias anteriores de procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en esta Comunidad Autónoma, en la especialidad y cuerpo al que opta, en los dos cursos anteriores a la presente convocatoria. Indique la fecha de la Orden de convocatoria:
.....

En, a de de 2014

(Firma del interesado/a)



ANEXO IX

EJEMPLAR PARA: (MARCAR CON UNA X)

- | | |
|--------------------------|----------------|
| ☐ | ADMINISTRACIÓN |
| ☐ | INTERESADO |

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS

DATOS PERSONALES:

DNI/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección completa:		C.Postal	Teléfono
Municipio		Provincia	
Dirección de correo electrónico:			

EXPONE: (señale la opción que corresponda)

- ☐ Que renuncio a tomar parte en el procedimiento extraordinario para la provisión de puestos de trabajo docentes, en régimen de interinidad, convocado por Orden de 19 de mayo de 2014.
- ☐ Que ha resultado excluido con carácter definitivo por la causa_____ del procedimiento extraordinario para la provisión de puestos de trabajo docentes, en régimen de interinidad, convocado por Orden de 19 mayo de 2014.

SOLICITA:

Que le sea admitida la siguiente documentación complementaria aportada junto a esta solicitud:

- ☐ Fotocopia de la página de la cartilla de ahorro en la que consta mi nombre y el código de cuenta cliente.
- ☐ Certificación de la entidad bancaria de la titularidad de una cuenta corriente a mi nombre con indicación del código de cuenta cliente.

En _____ a _____ de _____ de 2014

(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

7092 Orden de 21 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2014 de las ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

Mediante la Orden de 10 de mayo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2011, de las ayudas a la Apicultura en el marco de los Programas Nacionales Anuales. (BORM n.º 112 de 18 de mayo de 2011).

Teniendo en cuenta la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su aplicación para todas las ayudas concedidas por la Administración Regional.

Mediante la presente Orden se convocan, para el ejercicio 2014, las ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2014, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para el fomento de aquellas actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura, cuyas bases reguladoras se encuentran contenidas en la Orden de 10 de mayo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2011, de las ayudas a la Apicultura en el marco de los Programas Nacionales Anuales (BORM n.º 112 de 18 de mayo de 2011), de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 448 /2005, de 22 de abril, por el que se modifican el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas (BOE n.º 109 de 7 de mayo de 2005). Asimismo, se ha tenido en cuenta para el presente ejercicio 2014 el Plan Nacional Apícola para el trienio 2014-2016, aprobado por la Decisión de la Comisión de 12 de agosto de 2013, que aprueba el programa de mejora de la producción y la comercialización de productos apícolas, presentado por España, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, por el que se crea una organización común de

mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas.

Artículo 2. Financiación.

1. La concesión y pago de estas ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.711B.470.10, proyecto de inversión 12035, para el montante total de la ayuda otorgada por el FEAGA que asciende a 160.000 euros, y con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F470.10 proyecto de inversión 11272, para el montante total de la ayuda otorgada por el MAPA y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que asciende a 160.000 euros, en ambos casos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

2. Los límites máximos en el pago de las actividades subvencionables, serán los establecidos en el anexo III de la presente Orden.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acceder a estas ayudas los beneficiarios previstos en el artículo 4 de las bases reguladoras de estas subvenciones, que realicen las actividades o inversiones establecidas en el artículo 2 de dichas bases, y que cumplan con los siguientes requisitos dispuestos en el citado artículo 4:

a) Las agrupaciones de apicultores, entendiendo como tal a las cooperativas apícolas, las organizaciones representativas (OPAS) y las asociaciones de apicultores con personalidad jurídica propia, integradas en su mayoría por personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas que cumplan con los siguientes requisitos:

1.º Tener sus explotaciones inscritas en el Registro Apícola de la Región de Murcia (REGA).

2.º Llevar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero del año anterior a de la presentación de la solicitud.

3.º Cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, tras su modificación por el Real Decreto 448/2005 y con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.º Haber realizado el año anterior a la presentación de la solicitud, al menos un tratamiento contra varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

5.º Disponer de un seguro de responsabilidad civil.

Los colmenares abandonados y las colmenas muertas no darán derecho al cobro de ayudas

b) Los laboratorios que efectúen o puedan efectuar análisis de las características fisicoquímicas de la miel, reconocidos por la Dirección General de Ganadería y Pesca, de la Consejería de Agricultura y Agua.

2. Los solicitantes acreditarán no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, extremo que se acreditará mediante declaración responsable ante autoridad

administrativa o notario público conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden, y deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 4. Solicitud y plazo de presentación.

1. La solicitud en modelo normalizado (anexo I) se presentará en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia sito en Plaza Juan XXIII, s/n., Murcia, C.P. 30008 o por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos relacionados en el artículo 5 de las bases reguladoras, incluyendo declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la Ley 38/2003, General de subvenciones, según modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

4. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua a recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Artículo 5. Criterios de otorgamiento.

1. La evaluación de las ayudas previstas en esta Orden, se realizará por parte de la Comisión de Valoración contemplada en el artículo 7 de la citada Orden de 10 de mayo de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, y se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento previstos en el artículo 6 de la citada Orden:

a) Para las líneas a, c y d establecidas en el artículo 2 de las bases, tendrán prioridad las solicitudes presentadas por aquellas agrupaciones de apicultores que reúnan un mayor número de colmenas propiedad de los apicultores que las integran.

b) Para la línea b establecida en el artículo 2 de las bases, tendrán prioridad aquellas solicitudes presentadas por una agrupación de defensa sanitaria (ADS) apícola, o figura equivalente, para la lucha contra la varroosis. Dentro de ellas, tendrán prioridad aquellas que reúnan un mayor número de colmenas.

2. No obstante lo anterior, el 80% del presupuesto disponible irá destinado a los agricultores profesionales y a los agricultores a título principal (ATP), integrantes de las agrupaciones de apicultores solicitantes de las ayudas, según las definiciones de la Ley 10/2009, de 20 de octubre, de creación de órganos consultivos del Estado en el ámbito agroalimentario y de determinación de las bases de representación de las organizaciones profesionales agrarias, y de la Ley 19/1995 de 4 de julio de modernización de explotaciones agrarias, respectivamente.

3. Se admitirá el prorrateo entre las solicitudes merecedoras de subvención, en caso de que la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible.

Artículo 6. Instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Jefa de Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua, la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 7. Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Disposición transitoria

La presente Orden se aplicará con carácter retroactivo a las solicitudes de ayuda que hayan sido presentadas con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de mayo de 2014.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.



ANEXO I

SOLICITUD DE LA AYUDA DEL PLAN NACIONAL APÍCOLA (PNA)		
DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NOMBRE	NIF/CIF
DATOS DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
PEDANÍA	MUNICIPIO	PROVINCIA
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
APELLIDOS	NOMBRE	NIF
EN CALIDAD DE:		SEGÚN SE ACREDITA CON
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA		
☐ NIF DEL SOLICITANTE ☐ DNI/NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL ☐ ESCRITURAS O DOCUM. DE CONSTITUCIÓN, ESTATUTOS O ACTO FUNDACIONAL, INSCRITO EN SU CORRESPONDIENTE REGISTRO OFICIAL ☐ CERTIFICADO DE LA ENTIDAD BANCARIA ACTUALIZADO INDICANDO EL Nº DE CÓDIGO CUENTA CLIENTE ☐ CERTIFICADO DE LA ASOCIACIÓN DE APICULTORES, EN LA QUE SE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN Y EL ACUERDO DE SOLICITUD DE LA AYUDA ☐ MEMORIA DEL PROGRAMA ☐ LISTADO DE SOCIOS ☐ SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS APICULTORES DE LA AGRUPACIÓN. ☐ CERTIFICACIÓN VETERINARIA DE TRATAMIENTO CONTRA VARROOSIS ☐ OTROS DOCUMENTOS. ☐ En su caso, declaración responsable de haber presentado con anterioridad los documentos relativos a la personalidad jurídica, representación y capacidad de obrar y que los datos permanecen inalterados, con indicación del expediente de referencia.		

SOLICITO LA AYUDA CORRESPONDIENTE DEL PLAN NACIONAL APÍCOLA, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AUTORIZACIÓN: La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia y por Tesorería General de la Seguridad Social, que sean requeridas por la Orden de la convocatoria, de acuerdo con Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Agua le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás datos que se adjuntan, van a ser incorporados en un fichero automatizado para su tratamiento. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes de subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la dirección general de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua.

En _____ a _____ de _____ de 2014
El solicitante

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.....en calidad de
..... a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante
no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 3
de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la
condición de beneficiario/a de la subvención solicitada.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de
17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En_____ a____ de_____ de 2014

Fdo.:_____.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

ANEXO III

Acciones subvencionables	Línea de ayuda	Consideraciones	Límite máximo subvencionado
ASISTENCIA TÉCNICA	Punto 1 de la línea "a"	1 técnico / 50 explotaciones	30.000 € / Técnico
		1 auxiliar / 100 explotaciones	20.000 € / Auxiliar
FORMACIÓN y DIVULGACIÓN	Puntos 2 y 3 de la línea "a"		150 € / Explotación
LUCHA CONTRA VARROA	Línea "b"		15 € / Colmena
RACIONALIZAR LA TRASHUMANCIA	Línea "c"		3 € / Colmena
ANÁLISIS DE MIEL	Línea "d"		1 € / Colmena

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

7093 Orden de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se prorroga la veda para la pesca de moluscos bivalvos en aguas interiores de la Región de Murcia establecida por Orden de 16 de junio de 2005.

Por Orden de 16 de junio de 2005 (BORM n.º 145 de 27 de junio de 2005), de la Consejería de Agricultura y Agua, se aprobó una veda temporal de tres años para la pesca de moluscos bivalvos en aguas interiores, en las zonas de producción declaradas por Orden de 29 de mayo de 1998. Dicha veda ha sido prorrogada por plazos de igual duración mediante Orden de 26 de junio de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM n.º 155, de 5 de julio de 2008), y Orden de 30 de mayo de 2011 (BORM n.º 126, de 3 de junio de 2011) al no haberse manifestado en las misma signos de recuperación, tras los estudios de seguimiento realizados.

Encontrándose próxima la fecha de finalización de la última prórroga aprobada y resultando que las circunstancias que la motivaron no se han visto modificadas, se considera procedente ampliar la misma por otro periodo de igual duración.

El artículo 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia dispone que la Consejería competente podrá adoptar medidas de conservación de los recursos pesqueros, incluyendo entre las mismas el establecimiento de zonas o periodos de veda en los que se prohíba el ejercicio de las actividades pesqueras o el marisqueo.

A la vista de lo expresado, oído el sector pesquero, y en ejercicio de las competencias atribuidas, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca,

Dispongo:

Artículo único. Prorrogar por un plazo de tres años, hasta el 28 de junio de 2017, la vigencia de la veda establecida para la pesca de moluscos bivalvos en aguas interiores de la Región de Murcia por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de mayo de 2014.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

**7094 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador
3C13PS000303.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C13PS000303

Presunto responsable: ESTASUR S.A.

NIF: A30650741

Ultimo domicilio: CTRA C-3314, KM. 10,7 - 30430 CEHEGÍN (MURCIA)

Normas Infringidas:

- Artículo 31. 2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Murcia, a 16 de mayo de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

7095 Anuncio de licitación de contrato de servicio de transporte y acompañamiento en ruta a usuarios del Centro de Día de Jumilla.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio Económico-Contable y de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios
 - 2) Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n
 - 3) Localidad y código postal. Murcia 30007
 - 4) Teléfono. 968395838/968362739
 - 5) Telefax. 968362582
 - 6) Correo electrónico. mariab.martinez@carm.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.carm.es - contratación pública - perfil del contratante - Instituto Murciano de Acción Social.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el mismo día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 2014.124 SE-SU

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Servicios.
- b) Descripción. Servicio de transporte y acompañamiento en ruta a usuarios del Centro de Día de Personas Mayores de Jumilla.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No
- d) Lugar de ejecución/entrega: Centro de Día de Personas Mayores de Jumilla.
- e) Plazo de ejecución/entrega. Desde la firma del Contrato (prevista para el 1 de junio de 2014) hasta el 31 de mayo de 2016.
- f) Admisión de prórroga. Si
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura).63712000-3

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Urgente.
- b) Procedimiento. Abierto
- c) Criterios de Adjudicación. Precio.

4. Valor estimado del contrato: 190.080,00 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 79.200 euros. Importe total 87.120,00 euros

6. Garantías exigidas:

Provisional. No se exige.

Definitiva. 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica, financiera y técnica.

Lo especificado en el cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 8 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14:30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finaliza en sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

2. Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicente Belenguer, s/n.

3. Localidad y código postal. Murcia 30007.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta 15 días a contar desde el siguiente a la apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Acto de apertura de proposiciones económicas en el salón de actos del IMAS.

b) Dirección. C/ Maestra Nacional Vicente Belenguer, s/n.

c) Localidad y código postal. Murcia 30007.

d) Fecha y hora. La establecida en el apartado N) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Gastos de publicidad: Correrán a cargo del adjudicatario.

11. Otras informaciones:

Murcia, a 19 de mayo de 2014.—El Director Gerente del IMAS, Leopoldo Navarro Quílez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7096 Seguridad Social 610/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Trinidad Brugarolas Iniesta, Hind Senbaty, Isabel María Pérez Tomas contra Mivisa Envases S.A., I.N.S.S., Tesorería General de la Seguridad Social Tesorería General de la Seguri, Fremap, Mivisa Envases, S.A.U., Mutua Fremap Mutua Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Hind Sendbaty, Isabel María Pérez Tomas, Carmen Pereñíguez Brugarolas, Tesorería General De La Seguridad Social, en reclamación por seguridad social, registrado con el nº seguridad social 610/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar Carmen Pereñíguez Brugarolas en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/6/2014 a las 9:30 horas, en, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Carmen Pereñíguez Brugarolas, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 20 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7097 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. Servicio de "Actividades sociosanitarias en los centros municipales de estancias diurnas de Barriomar, Beniaján y Cabezo de Torres, por lotes". Expte. 130/2014.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Glorieta de España, 1-4.ª planta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 130/2014

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Actividades sociosanitarias en los centros municipales de estancias diurnas de Barriomar, Beniaján y Cabezo de Torres, por lotes». Expte. 130/2014
- c) División por lotes y número de lotes: tres
- d) Lugar de ejecución: Murcia
- e) Plazo de ejecución: desde el 1 de julio de 2014 (o desde su formalización, si fuera posterior), hasta el 31 de diciembre de 2015
- f) Admisión de prórroga: no
- g) CPV: 85312100-0

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
Calidad del proyecto técnico hasta 49 puntos
Precio hasta 51 puntos
- ### 4. Valor estimado del contrato.
- 1.547.284,61 euros

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 1.547.284,61 Euros. IVA: 4,00%, 61.891,38 euros. Importe total: 1.609.175,99 euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA; más 3.408,48 € para el lote 1; 1.645,02 € para el lote 2; y 3.277,44 € para el lote 3; en concepto de manejo de fondos públicos.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres sobres

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario

11. Otras informaciones:

Este proyecto se encuentra financiado en 700,00 € mensuales por usuario por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del Convenio de colaboración de 15 de septiembre de 2010, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración del Servicio de Centro de día para personas mayores dependientes.

Murcia, 22 de mayo de 2014.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

7098 Notificación de liquidación ICIO en expedientes sancionadores por infracción urbanística.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, al resultar infructuosa la notificación personal de los siguientes acuerdos, se pone en público conocimiento que la Junta de Gobierno Local en sesión de 24 de enero de 2014, aprobó la liquidación el ICIO en los siguientes expedientes sancionadores por infracción urbanística:

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, al resultar infructuosa la notificación personal de los siguientes acuerdos, se pone en público conocimiento que La Junta de Gobierno Local resolvió el 24 de enero de 2014, los siguientes expedientes sancionadores por infracción urbanística:

- Expediente disciplinario urbanístico n.º 014/2013, incoado a don José Manuel Nicolás Andúgar, provisto del D.N.I.: 22.475.841-B, con domicilio en Calle Los Ángeles, n.º 6, de Santomera, ICIO de 142,49 €, por ejecución de obras sin licencia o en contra de su contenido, en Vereda de los Ciporrones, s/n, de Santomera, consistentes en construcción de cobertizo.

- Expediente disciplinario urbanístico n.º 017/2013, incoado a D. Francisco Rosa Pérez, provisto del D.N.I.: 22.438.709-R, con domicilio en Carretera de Cabecicos, n.º 71, de Llano de Brujas (Murcia. 30.161), ICIO de 96,04 €, por construcción-ampliación sin licencia municipal de obra mayor, de cuarto de aperos de labranza, situado en Camino del Pantano, Polígono 13, parcela n.º 5, s/n, de Matanzas-Santomera.

Los citados acuerdos, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos: potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes desde el día siguiente a la presente publicación, o recurso judicial contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la presente publicación.

En Santomera, a 25 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Hereditamiento de la Acequia de Don Gonzalo", Cieza

7099 Edicto de cobranza.

El Sr. Comisario-Presidente de la Comunidad.

Hace saber: Que aprobado en el Juntamento General ordinario celebrado el pasado día 15 de mayo, el padrón revisado y la derrama ordinaria del año 2014, se expone al público en las oficinas de la Comunidad sitas en C/ Paseo, n.º 11, 40 de esta localidad para oír reclamaciones durante el plazo de diez días, contado a partir de la publicación del presente anuncio.

Al propio tiempo se anuncia que el periodo de pago en voluntaria finalizara el 30 de julio de este año. Los recibos satisfechos antes del próximo 30 de junio y que corresponda a hacendados que no tengan deudas con la Comunidad, tendrán un descuento por pronto pago del 10 %. Pasado el plazo en voluntaria, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos, intereses y costas que correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 19 de mayo de 2014.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Registro Mercantil de Murcia

7100 Solicitud de nombramiento de auditor de cuentas.

Don Bartolomé Nieto García, Registrador Mercantil de la Provincia de Murcia.

HAGO SABER: 1.º- Que el día 6 de marzo de 2014 fue presentada en la Oficina del Registro Mercantil de Murcia, una instancia firmada por Don Matías Garrigós Martínez como socio minoritario de la sociedad 'Trade Newgarden, S.L.' en la que solicita, al amparo del artículo 265.2 Texto Refundido Ley Sociedades de Capital, el nombramiento por el Registrador Mercantil de un Auditor de Cuentas para que realice la auditoría de las cuentas anuales de dicha Sociedad correspondientes al ejercicio social del año 2013, y que queda a disposición de la misma en este Registro. 2.º- Que dentro del plazo fijado por el Artículo 354.2 del R.R.M., (cinco días desde su publicación), puede manifestar su conformidad u oponerse al nombramiento mediante escrito presentado en el Registro Mercantil de Murcia. 3.º- Que resultando acreditado que el socio tiene porcentaje suficiente y que la solicitud ha sido efectuada en tiempo y forma, se procederá al nombramiento del auditor solicitado si no se plantea oposición por parte de la sociedad o caso de plantearse se dictase resolución firme desestimatoria.

Murcia, 25 de abril de 2014.—El Registrador.